

**Consejo Consultivo Comunal de la Comuna 7 (CCCC 7)**  
**Secretaría de Organización**

**ANEXO 15/58**

Nº 406

**Buenos Aires, 5 de setiembre de 2017.**

**A la Junta Comunal de la Comuna 7**  
**Flores - Parque Chacabuco**  
**Sr. Presidente de la Junta Comunal de la**  
**Comuna 7: Dr. Guillermo Peña**  
**Sras./es Juntistas: Felisa Marinaro, Claudia**  
**Mamone, José Atamian, Eusebio Guanca,**  
**Alejandro Caracciolo, Carmen Jofre**  
**S/D**

Ref: Solicitar a la JC 7 que requiera al Ministerio de Ambiente y Espacio Público del GCBA la información referida a la obra en el Hospital Parmenio Piñero cuya Licitación Pública es la N° 655/SIGAF/2016 y la ponga en conocimiento de este CCCC 7: (a) que pasó con la empresa, a la que se le rescindió el contrato luego de abonarle unos pagos (BO del 08-06-2017); (b) en qué y cómo se gastó el dinero; (c) como va a continuar la obra y (d) porque la obra está paralizada. Se Acompaña un anexo con más precisiones extraídas del Boletín Oficial citado (Anexo 15-58)

La Secretaría de Organización solicita a Uds. tomen conocimiento de la presentación del vecino Gonzalo Galasso y que consta de 3 fs. (tres) que se acompañan.

Dicha propuesta fue aprobada por el Plenario N° 58 del Consejo Consultivo Comunal 7, realizado el día 12 de julio de 2017, según constancia en el acta respectiva.

Sin más, los saludamos cordialmente

Por SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN del  
CONSEJO CONSULTIVO de la COMUNA 7

  
Julián Coppa

  
Gonzalo Merlino

COMUNA 7 GC...
RECIBIDO POR: <i>Sans</i>
FECHA: <i>02/09/17</i>
HORA: <i>13:40 B</i>
SIGNA: 

consejo.consultivo.comuna7@gmail.com  
www.cccomuna7.org.ar

Consejo Consultivo Comunal de la Comuna 7 (CCCC 7)

**ANEXO 15/58**

Buenos Aires, 12 de Julio de 2017.

Al Plenario del Consejo Consultivo Comunal  
De la Comuna 7

-----

Quiero mocionar ante el CCCC 7 para solicitar a la Junta Comunal que requiera al Ministerio de Ambiente y Espacio Público del GCABA la información referida a la obra en el Htal. Piñero cuya Licitación Pública es la N° 655/SIGAF/2016 y la ponga en conocimiento de este Consejo Consultivo.

El presupuesto asignado a la mencionada obra es de \$13.287.599. En el informe de ejecución presupuestaria del primer trimestre se afirma que ya fueron devengados \$3.092.173.

Sin embargo, a través del boletín oficial del 8/06/2017 nos enteramos de que se le ha rescindido el contrato a la empresa adjudicataria de la licitación, DAL CONSTRUCCIONES S. A.

Los vecinos del Piñero queremos saber en qué se gasta la plata de nuestros impuestos, y por qué se le paga tanto dinero a una empresa y luego se le quita la concesión.

Adjunto un anexo con más precisiones extraídas del Boletín oficial.

Atentamente,

Gonzalo Manuel Galasso DNI 33103258.

participante del CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL de la COMUNA 7.



**Consejo Consultivo Comunal de la Comuna 7 (CCCC 7)**

Anexo documental:

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

Resolución N° 105-SSUEP/17

Se rescinde la relación contractual existente con la adjudicataria DAL CONSTRUCCIONES S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 655/SIGAF/2016.

RESOLUCIÓN N° 105/SSUEP/17

Buenos Aires, 8 de junio de 2017

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 1.254/08, las Resoluciones N° 91-16, N° 134-SSUEP-16 y N° 98-SSUEP/17, los Expedientes Electrónicos N° 2017-12270814- DGORU y 2016-17745716-DGRU, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 2016-17.745.716-DGRU tramitó la Licitación Pública N° 655/SIGAF/2016 para la realización de la obra "ENTORNO HOSPITAL PIÑERO" al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 1.254/08;

Que por Resolución N° 91-SSUEP-16, la Subsecretaría de Uso del Espacio Público aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y los planos de aplicación que rigen la presente contratación;

N° 5147 - 13/06/2017 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Página 131 ANEXO Que mediante la Resolución N° 134-SSUEP-16 se adjudicó la referida obra a la empresa DAL Construcciones S.A. (CUIT 30-60437017-1) por un monto de PESOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 72/100 (\$21.362.967,72);

Que la presente obra comenzó el 14 de noviembre de 2016, según surge del Acta de Inicio correspondiente, con un plazo de ejecución de cinco (5) meses;

Que en fecha 11 de abril de 2017, la empresa presentó mediante Nota de Pedido N° 38, una solicitud de ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días;

Que dicho requerimiento fue basado en días de lluvia y a los fines de ejecutar nuevas tareas requeridas por la Inspección de Obra conforme surge de las Ordenes de Servicio N° 13, 14, 15, 22, 31, 34, 41, 45, 48 y 48; Que en razón del pedido efectuado, la Inspección de obra aprobó, mediante Orden de Servicio N° 49 de fecha 12 de abril de 2017, la ampliación de plazo como así también solicitó a la empresa la presentación por la Mesa General de Entradas del Balance de Economías y Demasias;

Que dicho balance fue presentado por Nota de Pedido N° 37 y posteriormente la Inspección de Obra realizó ciertas observaciones;

Que ante la falta de la presentación final del Balance de Economías y Demasias, por Orden de Servicio N° 55 la Inspección de obra reiteró a la empresa su presentación con las observaciones subsanadas;

Que el balance fue presentado en fecha 9 de mayo de 2017 por la mesa general de entradas;

Que la Resolución N° 98/SSUEP/17 convalidó la prórroga de los plazos contractuales por cuarenta y cinco (45) días llevando el plazo de finalización de obra al 29 de mayo de 2017 y aprobó un Balance de Economías, Demasias y Adicionales por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 82/100 (\$ 2.789.437,82); Que la Dirección General de Obras de Regeneración Urbana mediante IF 2017

13172419 - DGORU, comunicó que mientras el plazo de prórroga concedido transcurría, la Inspección constató que se empezaron a registrar graves demoras en las tareas descriptas en el Plan de Trabajo presentado por la empresa y una evidente disminución del ritmo de trabajo;

Que en razón de las demoras en obra, la Inspección resolvió implementar reuniones semanales con la empresa a los efectos de coordinar, a corto plazo, las tareas a llevarse a cabo en la obra, no obstante lo cual la misma hizo caso omiso a lo acordado en las mismas;

[www.cccomuna7.org.ar](http://www.cccomuna7.org.ar)

**Consejo Consultivo Comunal de la Comuna 7 (CCCC 7)**

Que en razón de los atrasos originados por parte de la Contratista, la Inspección de Obra y la Gerencia de la Dirección de Obras de Regeneración Urbana han formulado varios requerimientos a través de Orden de Servicio N° 58 de fecha 18 de mayo de 2017, cédula notificada con fecha 19 de mayo de 2017, Orden de Servicio N° 63 de fecha 24 de mayo de 2017 y Orden de Servicio N° 64 de fecha 24 de mayo;

Que sin perjuicio de ello, agregó que la empresa contratista no revirtió el ritmo de trabajo, trayendo aparejado un avance total de 57,98% a la fecha de finalización de la obra, es decir, al 29 de mayo de 2017;

Que, asimismo, tal como surge del relevamiento efectuado por la Inspección del avance de toda la obra (IF-2017-12984388-DGORU), al día en que finalizó el periodo de plazo otorgado por la Administración, sobre cada uno de los ítems que conforman la obra en su totalidad, se pudo observar que varios ítems no registraron avance alguno;

Que en virtud de lo antes expuesto se puede concluir que la empresa contratista no demostró más que un desinterés por continuar y finalizar la obra en cuestión; N° 5147 - 13/06/2017 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Página 132

Que en consecuencia, la actuación de la empresa en detrimento de los intereses involucrados en el objeto de la licitación provocó la frustración del fin del contrato, hecho que no puede dejar de ser valorado más aún cuando el objeto contractual compromete el entorno de un hospital;

Que el avance casi nulo de la obra dejó en manifiesto la situación irreversible en cuestión con el agravante de que la obra se desarrolla en el entorno del Hospital Piñero;

Que por todo lo manifestado, se acredita indubitadamente la mora automática al finalizar el plazo de obra sin haber concluido la totalidad de las tareas necesarias para terminar la obra licitada;

Que, en conclusión, habiendo contravenido la empresa los deberes estipulados en el contrato toda vez que incumplió la obligación principal de "ejecutar la totalidad de las tareas con el propósito de finalizar la obra Entorno Hospital Piñero", resulta procedente la rescisión del contrato de obra pública por culpa de la contratista, en los términos del Artículo 50 inciso a) de la Ley Nacional N° 13.064 de Obra Pública y el Artículo 2.1.6.1. del Pliego de Condiciones Particulares y el Artículo 1.10.2 del Pliego de Condiciones Generales, suscripto con la empresa DAL CONSTRUCCIONES S.A. que fuera celebrado en el marco de la Licitación Pública N° 655/SIGAF/2016 para la realización de la obra "Entorno Hospital Piñero";

Que en virtud de la rescisión, la ejecución pendiente de la presente obra quedará a cargo de del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que la Gerencia Operativa Legales de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete; Que en atención a lo expuesto corresponde el dictado del acto administrativo mediante el cual se rescinda la relación contractual referida.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**SUBSECRETARIO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Rescindase la relación contractual existente con la adjudicataria DAL CONSTRUCCIONES S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 655/SIGAF/2016, por su exclusiva culpa, haciendo uso de lo prescripto en el Artículo 2.1.6.1. del Pliego de Condiciones Particulares y el Artículo 50 inc. a) de la Ley Nacional de Obra Pública.

Artículo 2°.- Procedase a la ejecución de la garantía de adjudicación, en la parte no cumplida, reteniéndose el remanente y créditos hasta la liquidación final.

Artículo 3°.- El Ministerio de Ambiente y Espacio Público procederá a la ejecución de las tareas pendientes por cuenta propia.

Artículo 4°.- Ordénese el inventario y avalúo de la obra de conformidad con los artículos 1.14.4, 1.14.5 y 1.14.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a la contratista. Cítese a la contratista fin de proceder al inventario y avalúo del artículo precedente. Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Notifíquese al Registro Nacional de Obras Públicas. Muzzio